



# Resolución Ministerial

Nº 349 -2024-MINCETUR

Lima, 12 NOV 2024

**VISTOS**, el Memorándum N° 856-2024-MINCETUR/VMCE y Memorándum N° 867-2024-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

## CONSIDERANDO:



Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y tiene responsabilidad en materia de promoción de las exportaciones y negociaciones comerciales internacionales; en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;



Que, el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, en adelante ROF del MINCETUR, establece que el Viceministerio de Comercio Exterior formula, coordina, ejecuta, evalúa y supervisa la política nacional y sectorial de comercio exterior e integración comercial, así como sus planes y programas de desarrollo, en armonía con la política general de Gobierno; así como dirigir y supervisar las acciones necesarias para la implementación y administración de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y otras plataformas que faciliten el comercio exterior;

Que, el artículo 51 del ROF del MINCETUR, establece que la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior (DGFCE) propone, evalúa y supervisa las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo de facilitación de comercio exterior, destinados a incrementar la competitividad del comercio exterior, a nivel nacional e internacional; por tanto, de conformidad con el artículo 53-B del ROF del MINCETUR establece que la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas (DVUCEPT) tiene entre sus funciones implementar, promover y ejecutar la VUCE y demás herramientas tecnológicas para simplificar los trámites vinculados a la importación, exportación, tránsito de mercancías y transporte internacional; dirigir, implementar y coordinar la mejora o rediseño de los procesos relacionados a los procedimientos administrativos del comercio exterior que se tramiten por la VUCE y otras plataformas tecnológicas de facilitación del comercio exterior;

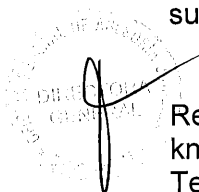
Que, mediante el Decreto Supremo N° 101-2016-EF, se aprueba la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Facilitación del Comercio Exterior a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, Segunda Etapa - San Isidro - Lima - Lima"; en dicho marco, el Gobierno del Perú y el BID suscriben el Contrato de Préstamo N° 3546/OC-PE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 364-2016-MINCETUR/DM, se crea la Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior - Segunda Etapa (Proyecto VUCE 2.0), en el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el Proyecto VUCE 2.0, en el marco de sus actividades viene implementando mejoras a uno de los sistemas de gestión de operaciones de comercio exterior de la VUCE, como es el Sistema PERÚ MARKETPLACE, plataforma electrónica que tiene como objetivo poner en contacto a los exportadores nacionales con potenciales compradores internacionales, y con proveedores de servicios del comercio exterior. Cabe precisar que, la referida implementación de mejoras se efectúa a través de la ejecución del Contrato N° 043-2022/MINCETUR/VUCE/VUCE 2.0 suscrito con la empresa Korea Trade Network – KNET;

Que, en tal razón, del 22 al 30 de noviembre de 2024, en la ciudad de Seúl, República de Corea, se llevará a cabo la actividad denominada "Transferencia de know-how operativo de e-marketplaces públicos de Corea y capacitación sobre Tendencias en técnicas de marketing digital, herramientas de Inteligencia Artificial y estrategias tecnológicas", actividad contemplada en el contrato antes citado, el cual tiene como objetivos la transferencia de conocimientos sobre la operación de e-marketplaces públicos, desarrollo de estrategias para el crecimiento de Perú Marketplace, transferencia de conocimientos sobre los sistemas más recientes de procesamiento logístico en Corea del Sur, últimas técnicas de marketing utilizadas por empresas B2C y B2B en Corea del Sur, adquisición de técnicas de marketing utilizando inteligencia artificial, Big Data y omnicanal;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Héctor Hugo Febres Jerónimo, Director (e) de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior, de los señores Juan Manuel Ccopa Atamari y Giuliano Alejandro Bendezú Tudela, profesionales de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, de la señora Lourdes Milagros Yi Kcomt, Coordinadora Técnica del Proyecto VUCE 2.0, del señor Diego Alexis Gonzales Vásquez, Especialista en Sistemas de Información del Proyecto VUCE 2.0, y del señor José Eduardo Rocillo Paredes, Especialista en Infraestructura Tecnológica del Proyecto VUCE 2.0, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y del Proyecto VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, respectivamente, participen en dicha actividad antes mencionada;





# Resolución Ministerial

Que, Korea Trade Network – KNET asumirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos, por lo que el presente viaje no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Subdirección de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 19 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, de los profesionales que a continuación se detallan, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Proyecto VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo respectivamente, participen en la actividad denominada "Transferencia de know-how operativo de e-marketplaces públicos de Corea y capacitación sobre Tendencias en técnicas de marketing digital, herramientas de Inteligencia Artificial y estrategias tecnológicas", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



| N° | Nombres y Apellidos               | Cargo                                                                                                                                                            |
|----|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Héctor Hugo Febres Jerónimo       | Director (e) de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior |
| 2  | Juan Manuel Ccopa Atamari         | Profesional de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior  |
| 3  | Giuliano Alejandro Bendezú Tudela | Profesional de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior  |
| 4  | Lourdes Milagros Yi Kcomt         | Coordinadora Técnica del Proyecto VUCE 2.0                                                                                                                       |
| 5  | Diego Alexis Gonzales Vásquez     | Especialista de Sistemas de Información del Proyecto VUCE 2.0                                                                                                    |
| 6  | José Eduardo Rocillo Paredes      | Especialista en Infraestructura Tecnológica del Proyecto VUCE 2.0                                                                                                |



**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.



**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución Ministerial, presenta a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la actividad a la que asisten.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

  
ÚRSULA DESILÚ LEÓN CEMPÉN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo